

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA LATERAL DE AL MENOS 24 M³ Y 26 T.M. DE M.M.A. PARA EL SERVICIO COMARCAL DE ENVASES LIGEROS DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ARCGISA).

**PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

Ref. Expediente: 06-8-2024.


Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:1 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

ÍNDICE

1. Definición del objeto del contrato.
2. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Existencia de crédito.
4. Duración del contrato y prórroga
5. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas licitadoras.
6. Garantías exigibles.
7. Procedimiento de adjudicación y publicidad de la licitación. Información a las empresas licitadoras.
8. Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.
9. Documentación a presentar.
10. Mesa de contratación.
11. Procedimiento de selección de las empresas licitadoras.
12. Criterios de desempate y ofertas con valores anormales.
13. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.
14. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
15. Formalización del contrato y publicidad.
16. Plazo y entrega del suministro.
17. Obligaciones de la empresa contratista.
18. Condiciones de ejecución y responsabilidades de las partes.
19. Demora en la ejecución y penalizaciones.
20. Catálogo de penalizaciones.
21. Régimen de penalizaciones e indemnizaciones.
22. Cesión del contrato. Subcontratación.
23. Abono del contrato.
24. Garantía y devolución.
25. Resolución del contrato.
26. Protección de datos personales y confidencialidad.
27. Facultades de ARCGISA y jurisdicción.

ANEXOS

- Anexo nº 1** Cuadro resumen del contrato.
- Anexo nº 2** Criterios adjudicación puntuables por aplicación de una fórmula.
- Anexo nº 3** Modelo de oferta económica.
- Anexo nº 4** Declaración responsable para el plazo de entrega.
- Anexo nº 5** Declaración responsable antigüedad del chasis y de la caja.
- Anexo nº 6** Declaración responsable disponibilidad de dispositivo antiatasco.
- Anexo nº 7** Solvencia económica y técnico profesional.
- Anexo nº 8** Modelo Solvencia técnica y profesional.
- Anexo nº 9** Declaración responsable sobre prohibiciones de contratar.
- Anexo nº 10** Declaración de confidencialidad de la oferta.
- Anexo nº 11** Documento europeo único de contratación.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:2 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA LATERAL DE AL MENOS 24 M³ Y 26 T.M. DE M.M.A. PARA EL SERVICIO COMARCAL DE ENVASES LIGEROS DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ARCGISA), que se resume en el Anexo 1, con expresión de la codificación correspondiente.

1.2.- Las condiciones técnicas quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

1.3.- En virtud de lo recogido en el art. 99.3 de la LCSP, y dada la naturaleza del contrato y su objeto, el presente contrato no se dividirá en lotes.

1.4.- La empresa adjudicataria, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondiente, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

1.5.- La empresa adjudicataria será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a ARCGISA por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1.- ARCGISA es una sociedad mercantil pública que se considera poder adjudicador, según lo dispuesto en los artículos 3.3 d) del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LSCP), y de acuerdo con el artículo 26.3, en relación con el artículo 317, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se prepara y adjudica de acuerdo con las normas contenidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley, siendo de aplicación para sus efectos y extinción lo previsto en el artículo 319 de la LCSP.

2.2.- El contrato objeto de la presente licitación es un contrato de suministro conforme a la definición del artículo 16 de la LCSP, y se considera un contrato privado, de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la LCSP, y se regirá por lo establecido en el presente Pliego, en sus Anexos y el contrato, y para lo previsto, se aplicará la LCSP, esto es, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las disposiciones previstas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esa LCSP, y en cuanto a sus efectos y extinción, por lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP. Asimismo, se

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:3 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

aplicará Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y otras normas reglamentarias en materia de contratación que resulten de aplicación en todo aquello en lo que no se oponga a los anteriores.

Serán de aplicación expresa al presente contrato las disposiciones que sean específicamente citadas a lo largo de este Pliego, y exclusivamente para regular el supuesto de hecho previsto en el Pliego que las contempla, sin que ello suponga la aplicación íntegra de los textos normativos mencionados.

Se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos.

2.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de los pliegos o las instrucciones o normas de toda índole aprobados por la empresa ARCGISA, que puedan tener aplicación durante la ejecución de lo pactado, no eximirá la empresa contratista del cumplimiento del contrato y demás reglamentación que lo desarrollen, especialmente las de orden público.

2.4.- En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2.5.- Las menciones hechas a la Administración contenidas en los preceptos de la LCSP que sean aplicables, habrá de entenderlas hechas a la empresa pública ARCGISA.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO. EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1.- El valor estimado de este contrato, recogido en el Anexo 1, se fija atendiendo al importe total pagadero, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta la duración del contrato y sus posibles prórrogas.

Dicho valor se ha estimado por ARCGISA en base a los precios de mercado de los vehículos que se pretende arrendar mediante el presente pliego.

3.2.- El presupuesto base de licitación, es el indicado en el Anexo 1, en el que se entienden incluidos todos los tributos que sean de aplicación.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:4 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

Se rechazarán las propuestas que superen el presupuesto base de licitación.

3.3.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA que corresponda y todos los gastos, incluidos los de transportes, entrega, carga, descarga, obtención de permisos y licencias que deban realizarse para el cumplimiento del suministro y demás tributos que sean de aplicación, aunque su exacción corresponda a ARCGISA.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

3.4.- La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del precio del vehículo realmente entregado y formalmente recepcionado por ARCGISA, con arreglo a las condiciones técnicas establecidas en este Pliego, en el PPT y en el contrato correspondiente, en cuanto al suministro y facturación.

3.5.- Los contratos que se regulan en el presente Pliego no están sujetos a revisión periódica de precios, según se recoge en el art.103.2 de la LCSP.

3.6.- Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.


4.1.- El plazo total de duración del contrato será el establecido en el Anexo 1 y comenzará a contar a partir del día de efectos de la Recepción Definitiva.

4.2.- La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución.

4.3.- Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación de ARCGISA y serán obligatorias para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación. Dicha prórroga no será obligatoria para la empresa contratista en los casos en que la demora en el pago por parte de ARCGISA sea superior a seis meses, según se establece en el art. 29.2 de la LCSP.

4.4.- La empresa adjudicataria queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y de los plazos parciales, en su caso, señalados.

4.5.- Dicho plazo no podrá ser prorrogado. No obstante, cuando al vencimiento al contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio que presta ARCGISA, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:5 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir el servicio, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que se haya iniciado el expediente de contratación para la nueva adjudicación con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

5.1.- Sólo podrán contratar con ARCGISA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.2.- Las empresas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.3.- Para las empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se estará a lo establecido en los artículos 67, 78.1 y 97 de la LCSP. Para el resto de las empresas extranjeras se aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

5.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

5.5.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del correspondiente certificado, acreditará a tenor de la información que en el mismo se refleje y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la empresa licitadora en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:6 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

6. GARANTÍAS EXIGIBLES.

6.1.- Garantía Provisional: La participación en el presente proceso no exige la aportación previa de garantía provisional alguna.

6.2.- Garantía Definitiva: La empresa licitadora que resulte la empresa adjudicataria del contrato, deberá prestar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, a disposición de ARCGISA y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

Al presente proceso de adjudicación no le será de aplicación lo dispuesto para la constitución de garantías definitivas y provisionales por parte de las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La constitución de la garantía definitiva por parte la empresa licitadora que hubiera sido propuesta por la mesa de contratación para ser la empresa adjudicataria del contrato, deberá acreditarse en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el envío, por parte de ARCGISA y por medios electrónicos, del requerimiento de constitución de garantía definitiva y de presentación de la documentación necesaria previa a la adjudicación del contrato. La presentación se podrá efectuar igualmente por medios electrónicos.

Si dicha garantía se ha constituido mediante depósito de aval, se presentará junto con el resguardo original del depósito, una fotocopia del documento del aval que ha sido depositado.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa licitadora, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En cuanto a la devolución o cancelación de la garantía, se estará a lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS.

7.1.- La presente contratación será tramitada mediante un procedimiento abierto con tramitación ordinaria, teniendo en cuenta la sujeción del mismo a regulación armonizada según lo dispuesto en el art. 21 de la LCSP, para contratos de estas características.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:7 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

7.2.- La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la oferta con la mejor relación calidad-precio, en los términos del artículo 145 de la LCSP, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación fijados en el presente Pliego y en las características técnicas recogidas en el PPT.

7.3.- El anuncio de convocatoria del presente contrato será publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante de ARCGISA que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según establecen los artículos 135, 138 y concordantes de la LCSP.

7.4.- Las empresas licitadoras tendrán acceso a los pliegos y a la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante de ARCGISA, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

8. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

8.1.- Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

8.2.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura de ofertas.


8.3.- Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una oferta, no siendo admitidas variantes.

8.4.- La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo la empresa licitadora debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:8 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. Resulta necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales. (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresa, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

A la hora de presentar sus ofertas las empresas licitadoras habrán de tener en cuenta los límites que se establecen en la Guía de Licitación Electrónica que puede consultarse en la Plataforma –apartado Guías de Ayuda-. Cualquier incidencia técnica a la hora de presentar la oferta deberá ponerse de manifiesto en la dirección licitacionE@hacienda.gob.es. Se recomienda a este respecto que las empresas comprueben previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos que se indican en la Guía.

8.5.- Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” y recepcionarse antes de las 12:00:00 horas del siguiente al último día que se indique en el anuncio de licitación. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas (enviadas y recepcionadas) en dicho plazo.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

8.6.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

8.7.- Se presentarán tres sobres;

Sobre A: que contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (ver cláusula 9.1).

Sobre B: que contendrá la información necesaria para comprobar que la oferta presentada por las empresas licitadoras, cumple con los requerimientos técnicos recogidos en el PPT (ver cláusula 9.2).

Sobre C: que contendrá la información necesaria para efectuar la valoración de las ofertas, mediante criterios cuya cuantificación dependa de la mera aplicación de fórmulas Anexo 2, así como oferta económica, según modelo Anexo 3 (ver cláusula 9.3).

Serán excluidas aquellas proposiciones que incluyan información sobre sus ofertas en el sobre correspondiente a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (sobre A).

8.8.- La empresa licitadora deberá firmar las ofertas y sobres que las incluyen en su presentación utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:9 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada electrónicamente y adjuntada en el formato indicado al efecto.

Cuando se requiera la firma electrónica de documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace:

<http://administracionelectronica.gob.es/pae/afirma-anexo-psc>.

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la empresa licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.9. - La empresa licitadora obtendrá en el momento de la presentación un justificante de la misma en el que figurarán:

- Conjunto de sobres que componen la oferta.
- Contenido de los sobres (se visualiza siempre que no estén cifrados).
- Firma de los documentos y de los sobres.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR


9.1.- Sobre A. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, así como acreditación de la solvencia técnica y económica requerida específicamente si la hubiera.

9.1.1.- En el **Sobre A** se incluirán los siguientes documentos:

1. Todas las empresas licitadoras deberán presentar en el sobre "A" el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), **firmado**, que se adjunta a este pliego como Anexo 11.

Se recomienda utilizar el modelo de DEUC que se adjunta a este pliego como Anexo 11, ya que contiene exactamente la información requerida por ARCGISA para la participación en la presente licitación.

A efectos de confección del mismo se recomienda seguir las recomendaciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:10 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Para facilitar a las empresas licitadoras la declaración poseer la solvencia técnica y profesional suficiente, se adjunta a este pliego un modelo de relación de suministros como Anexo 8.

Además, la empresa licitadora que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos de hecho, deberán incluir en este sobre también:

- a) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC según el modelo del Anexo 11.

Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- b) En el caso de que existan ofertas de empresas que pertenezcan al mismo grupo y a los efectos del artículo 149.3 de la LCSP, la empresa licitadora deberá presentar declaración responsable sobre la pertenencia o no de la empresa licitadora a una empresa dominante, de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación en caso afirmativo de los que se presentan a licitación.

- c) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el DEUC por cada uno de los integrantes de la misma, en atención al modelo del Anexo 11. Igualmente se aportará compromiso de constituir la unión temporal por cada uno de los integrantes de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar la empresa adjudicatarias del contrato, y designando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. (art 69.3)

9.1.2.- Las empresas licitadoras estarán sujetas a la facultad conferida al órgano o mesa de contratación en el artículo 140.3 de la LCSP. El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que considere, y en todo caso antes de la adjudicación del contrato, que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente licitación,

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:11 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

cuando estime que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración efectuada por la empresa licitadora según modelo del Anexo 11.

Las empresas licitadoras deberán aportar la justificación del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente licitación en el plazo de cinco días naturales a contar desde el requerimiento efectuado al efecto, previéndose asimismo un plazo de 3 días naturales para una eventual subsanación. La falta de presentación, presentación incompleta o extemporánea de la documentación requerida será causa de exclusión del procedimiento.

Cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para ARCGISA, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.


9.1.3.- Las circunstancias relativas a capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

9.2.- Sobre B. Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos técnicos.

En este sobre se incluirá la documentación requerida para comprobar que la oferta presentada por la empresa licitadora, cumple con los requerimientos técnicos exigidos objeto de la presente licitación, recogidos en el PPT.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación técnica:

1. Memoria descriptiva con definición general del equipo ofertado, características técnicas del mismo, así como un listado de comprobación de cada uno de los requisitos mínimo exigidos en el PPT.
2. Fichas técnicas y manuales de usuario del vehículo propuesto.
3. Certificaciones de homologación de control del vehículo ofertado, acreditativas del cumplimiento por el mismo de las normas de fabricación y seguridad comunitaria, así como de todos los extras.
4. Documentación acreditativa de la fecha de fabricación del chasis y de la fecha de fabricación de la caja compactadora.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:12 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

5. Listado Talleres oficiales y/o autorizados y su dirección, donde deberán realizarse las correspondientes mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo.
6. Información básica sobre la póliza que asegurará el vehículo.
7. En su caso, declaración de confidencialidad de la oferta conforme al Anexo 10 del PCAP.

Además, podrá incluirse cualquier otra documentación técnica complementaria que estimen oportuna las empresas licitadoras.

9.3.- Sobre C. Criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante fórmulas.

Este Sobre C deberá contener la información necesaria para efectuar la valoración de las ofertas mediante criterios cuya cuantificación dependa de la mera aplicación de fórmulas recogidas en el Anexo 2, concretamente en este sobre se incluirá:

1. Proposición económica ajustada al modelo Anexo 3.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que ARCGISA estime fundamental para la oferta. Cada empresa licitadora solo podrá presentar una sola proposición económica. La infracción de esta norma conllevará la no admisión de todas las ofertas propuestas y suscritas por dicha empresa licitadora.

En el precio que formulen las empresas licitadoras, estarán comprendidos el precio del contrato y todos los gastos, incluidos transportes, entrega, carga, descarga, todos los tributos, impuestos, contribuciones especiales, tasas y exacciones parafiscales ya sea de carácter local, provincial, de la Comunidad Autónoma o estatal, de cualquier índole o naturaleza, que graven todos los conceptos derivados del objeto del contrato del presente proceso, de la formalización, ejecución y terminación del mismo.

2. Declaración Responsable con el plazo de entrega, ajustada al modelo Anexo 4

Se especificará el **número de días de adelanto** en la entrega. Dichos días se contabilizarán desde la fecha de efectos del contrato hasta la efectiva entrega del vehículo. Los días se entenderán como días naturales.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:13 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

3. Declaración responsable con indicación de la antigüedad del chasis y la caja, ajustada al modelo Anexo 5.

Se especificará la fecha de antigüedad de la caja y del chasis en formato día/mes/año. Este dato debe estar sustentado por un documento técnico que deberá acompañar a la declaración responsable en caso de no constar en la documentación técnica entregada en el sobre B.

4. Declaración responsable disponibilidad de dispositivo antiatasco, ajustada al modelo Anexo 6.

Los datos referidos a características técnicas del vehículo deben estar sustentados por un documento técnico que deberá acompañar a la declaración responsable en caso de no constar en la documentación técnica entregada en el sobre B.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

10.1.- El órgano de contratación, para la adjudicación de esta licitación, estará asistido por los servicios técnicos de ARCGISA como servicios dependientes de dicho órgano, que para agilizar el trabajo de asesoramiento conformarán una Mesa de Contratación constituida por:

- Presidenta: La Directora del Área de Administración, de quien depende el Servicio de Contratación y Compras, o personal técnico en quien delegue.
- Secretaria: La Jefa del Servicio de Contratación y Compras de ARCGISA o persona técnico en quien delegue.
- Vocales:
 - El Director General de ARCGISA, o personal técnico en quien delegue.
 - El Jefe del Servicio de Recogida de Residuos del Área de Residuos o personal técnico en quien delegue.
 - Cualquier otro personal técnico que ARCGISA estime pertinente.

10.2.- La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar cuantos informes técnicos estime precisos, tanto a técnicos de la propia ARCGISA como a expertos independientes con conocimientos acreditados en la materia relacionada con el objeto del contrato, tanto para la valoración de las ofertas, como para verificar que estas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el PPT.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:14 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

10.3. - La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante de ARCGISA alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal.

11. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS LICITADORAS

11.1. - Terminado el plazo de recepción de ofertas y siendo registradas su entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

11.2. - El procedimiento de adjudicación constará de las siguientes fases:

A) Apertura del sobre A: cumplimiento de requisitos previos

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, y en el plazo máximo de (20) veinte días naturales a contar desde la fecha de finalización de dicho plazo, la mesa de contratación, procederá a la apertura del **sobre "A"**, relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, a fin de verificar que la misma es correcta.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables u omisiones en la documentación presentada se otorgará a las empresas licitadoras un plazo de tres días naturales, con arreglo al artículo 141 LCSP, para la oportuna corrección. En ese caso la admisión de la oferta será provisional, en tanto en cuanto presenta la documentación requerida, y se continuará con el procedimiento.


De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y en cualquier caso la Mesa no dará la oferta de dicha empresa por admitida.

La Mesa de Contratación reflejará en el acta que corresponda el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las ofertas admitidas, las admitidas provisionalmente, de las no admitidas o rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

B) Apertura del sobre B: documentación relativa al cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Acto seguido a la revisión de la documentación contenida en el sobre A, se procederá por la Mesa de Contratación a comprobar la documentación relativa al cumplimiento de las especificaciones técnicas, con el fin de valorar si las proposiciones efectuadas incluidas en las ofertas, cumplen con las prescripciones técnicas recogidas en el PPT.

En caso de ser necesario, la Mesa de Contratación podrá efectuar un receso e incluso remitir la documentación a los servicios técnicos de ARCGISA con

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:15 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

el fin de que comprueben el efectivo cumplimiento de las ofertas del PPT y con el fin de que estos elaboren un informe que deberá contener criterio sobre el cumplimiento o no de dicho Pliego Técnico, de cada una de las propuestas efectuadas por las empresas licitadoras.

Dichos servicios técnicos o la propia Mesa de Contratación, podrán solicitar, a través del Servicio de Contratación de ARCGISA, las aclaraciones que puedan ser necesarias para la correcta interpretación o comprobación de la documentación técnica aportada por la empresa licitadora en su oferta, caso de ser necesario.

C) Apertura del sobre C: proposición económica y documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática

En el día, hora y lugar señalados en el anuncio, se convocará a los miembros de la Mesa de Contratación, que tendrá carácter público, para dar cuenta del acta de admisión de proposiciones, en base a la documentación contenida en el sobre A y sus posibles subsanaciones caso de que las hubiera.

Igualmente se analizarán los informes emitidos por el/los Servicio/s Técnico/s correspondiente/s, si estos se hubiesen solicitado con anterioridad, relativo al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el PPT, por parte de las distintas propuestas.

La Mesa procederá a la exclusión de aquellas proposiciones que, dentro de cada oferta, no cumplan con los requisitos técnicos exigidos en el PPT y admitirán técnicamente a las que si lo cumplan.

A continuación, se realizará la apertura del Sobre C de las ofertas de aquellas empresas licitadoras y sus propuestas, que continúen en el procedimiento, por ser admitidas tanto desde el punto de vista administrativo como desde el punto de vista técnico.

La Mesa de Contratación procederá a la evaluación y valoración de las proposiciones, conforme a los criterios de adjudicación aprobados y fijados en el Anexo 2 del presente Pliego y cuya cuantificación dependa de la mera aplicación de una fórmula. Igualmente, la Mesa podrá remitir al Servicio/s Técnico/s correspondiente/s la documentación necesaria para efectuar dicha valoración, en cuyo caso se emitirá un informe en el que se recoja la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras, ordenados de manera decreciente.

Quedará constancia de todo el proceso y de las puntuaciones obtenidas por las distintas empresas licitadoras, en la correspondiente Acta de la Mesa de Contratación.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:16 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

12. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS CON VALORES ANORMALES.

12.1.- La propuesta de adjudicación se basará en la mejor relación calidad-precio.

12.2.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, se estará a lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento de la mesa de contratación, y no con carácter previo.

12.3.- En todo caso, la mesa de contratación, estará a lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP en lo que se refiere a la identificación de ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

A este respecto, se aplicarán los criterios establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad tanto si existe un único criterio de adjudicación como si existe una pluralidad de criterios.

13. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1.- La Mesa de Contratación, una vez efectuada la valoración de todos los criterios de adjudicación previstos en el Pliego, clasificará, por orden decreciente de puntuación, las proposiciones presentadas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de las empresas adjudicatarias que hayan obtenido la mayor puntuación.

13.2.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa, se requerirá a las empresas licitadoras que hayan sido propuestas para la adjudicación, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, y en cumplimiento del art. 150.2 de la LCSP, presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos (sobre A), salvo cuando la empresa licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para ARCGISA, en cuyo caso no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:17 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

El requerimiento de documentación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Igualmente, dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, debe presentar resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva conforme a lo dispuesto en la cláusula 6 del presente Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, a favor de la empresa licitadora propuesta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, según el art. 150.3 de la LCSP, mediante resolución motivada en los términos y forma establecidos en el artículo 151 de la LCSP. Esta será publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales. En ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

13.3.- La documentación a presentar, a requerimiento de ARCGISA, tanto por las empresas licitadoras propuestas para la adjudicación como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurran, será la siguiente:

- a) La que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- b) La que acredite la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la ejecución de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y así haya sido exigida en el Pliego.
- c) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los términos y con la documentación señalada en el Anexo 7 a estos efectos, si no se hubiese presentado con anterioridad.
- d) Prueba de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración responsable pertinente según modelo recogido en el Anexo 9.
- e) Acreditación por el tercero de estar en posesión, cuando así se haya exigido como solvencia adicional, de certificados de calidad o gestión medioambiental (o certificados equivalentes en los términos recogidos en los artículos 93 y 94 LCSP).
- f) La acreditación de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato si se hubiese exigido.
- g) En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, compromiso por escrito de éstas que van a poner a

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:18 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios.

h) La constitución de la garantía definitiva procedente según se recoge en la cláusula 6 del presente Pliego.

13.4.- Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación presentada relativa a las letras a), b), c), d) y e) de la cláusula 13.3, la Mesa de Contratación otorgará a la empresa licitadora un plazo de tres días naturales para la oportuna corrección.

13.5.- De no haberse atendido el requerimiento de documentación establecido en la cláusula 13.2 o el requerimiento de subsanación establecido en la cláusula 13.4 de este Pliego en el plazo conferido para cada uno, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, y el órgano de contratación procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad según se recoge en el art.150.2 de la LCSP.

Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 13.2.

13.6.- Si en los plazos señalados tampoco se recibiese la documentación requerida en los párrafos anteriores por parte de la siguiente empresa propuesta para la adjudicación, se entenderá que esta ha retirado su oferta. En dicho caso el órgano de contratación procederá a exigirle el pago del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad según se recoge en el art.150.2 de la LCSP.

Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siguiendo nuevamente el mismo procedimiento establecido en la cláusula 13.2. de este Pliego.

13.7.- No podrá declararse desierto cuando exista alguna oferta o proposición, que sea admisible para la consecución del objeto del contrato y esté de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

14. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar de la empresa adjudicataria deberán subsistir en el momento de perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar a tales efectos las comprobaciones que estime oportunas.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:19 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

Asimismo, en el caso de que la empresa adjudicataria sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización del contrato, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.2.- En el caso de no reunirse las condiciones requeridas de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar o no aportarse la escritura pública de formalización de la unión temporal de empresas no podrá formalizarse el correspondiente contrato, amén de la imposición de las penalidades correspondientes fijadas en el artículo 153.4 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida artículo 150.2 de la LCSP.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD


15.1.- El contrato se formalizará en documento privado, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

15.2.- La formalización del contrato, al tratarse de un supuesto susceptible de recurso especial en materia de contratación, no podrá efectuarse antes de transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a las empresas según lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

15.3.- Con la firma del contrato, se consideran suscritos además por la empresa adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los anexos que lo acompañan, así como el PPT, formando todos los documentos parte del mismo. Asimismo, la empresa adjudicataria comunicará la designación de representante como contacto durante la ejecución del contrato.

15.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia previstos en el artículo 120 LCSP.

15.5.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo según se recoge en el art.153.4 de la LCSP

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:20 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

En ese caso, el contrato podrá ser adjudicado a la siguiente la empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 13.2. de este Pliego.

15.6.- Una vez formalizado el correspondiente contrato, se procederá a la publicación del anuncio de formalización del contrato, en los medios y plazos establecidos en el art.154 de la LCSP.

16. PLAZO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO

16.1.- La entrega de los vehículos se efectuará en las instalaciones de ARCGISA, bien en la Sede Central o bien en la ubicación que esta indique según su necesidad.

16.2.- La entrega de los vehículos ofertados deberá ser coordinada con el personal técnico del Servicio de Contratación y Compras o del Área de Residuos de ARCGISA.

El plazo máximo de entrega será el recogido en el Anexo 1 del presente Pliego, y empezará a contar desde la fecha de efectos del contrato y hasta la formalización del Acta de Recepción Definitiva del suministro.

16.3.- La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega efectiva a ARCGISA, salvo que acredite fehacientemente que ésta haya incurrido en mora al recibirlo. Cuando el acto formal de recepción sea posterior a la entrega de los mismos, ARCGISA será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre ambos actos.

16.4.- ARCGISA se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los productos al tiempo de la puesta a disposición del suministro. El personal técnico designado al efecto, levantará un Acta de Recepción de la puesta a disposición del suministro objeto del contrato, debiendo realizarse ésta en el lugar, recinto y fecha que se señale expresamente por ARCGISA al efecto. En caso de existir deficiencias o incidencias que deseen hacerse constar por las partes contratantes y específicamente las deficiencias que se detecten en el vehículo entregado que afecten a la disponibilidad, aspecto y apariencia externas, el Acta de Recepción tendrá carácter de Provisional. La subsanación de las incidencias o deficiencias deberá acometerlas la empresa adjudicataria de forma inmediata en plazo no superior a cinco días hábiles, procediendo a reponer los equipos puestos a disposición de ARCGISA.

16.5.- Tras la subsanación de deficiencias, ARCGISA elevará el Acta de Recepción Provisional a Definitiva, determinando así la fecha de entrega

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:21 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

definitiva del suministro, que se entenderá como fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato y no antes.

16.6.- En el caso en que el suministro no cumplan con los requisitos técnicos establecidos en el contrato, se levantará Acta de NO Recepción del suministro. En la misma se deberá reflejar las causas técnicas y discrepancias entre el suministro adjudicado y el suministro puesto a disposición de ARCGISA, que conlleven la NO recepción del suministro y la imposibilidad de subsanación de las mismas.

16.7.- En caso de levantamiento de Acta de NO Recepción del suministro, ARCGISA podrá optar por la resolución del contrato, estándose a lo dispuesto en la cláusula 25.3 del presente Pliego.

17. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

17.1.- ARCGISA podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente y siendo de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.

17.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a la empresa adjudicataria ARCGISA.

17.3.- La empresa adjudicataria deberá tener contratado y en vigor durante toda la vigencia del contrato, un seguro que cubra la responsabilidad civil y los posibles daños medioambientales que pudiera producirse en la ejecución del presente contrato de suministro.

17.4.- La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables durante la ejecución del contrato.

17.5.- El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo. ARCGISA no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la empresa contratista, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la empresa contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:22 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

En caso de huelga o conflicto de empresa, esta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que ARCGISA u otros organismos competentes establezcan.

17.6.- La empresa adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra ARCGISA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Corresponderá y será a cargo de la empresa adjudicataria:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluido transporte, cargas, descargas, los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- c) Asimismo, deberá indemnizar todos los daños que se causen tanto a ARCGISA como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de ARCGISA.
- d) Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación con arreglo a lo exigido por el artículo 122.2 LCSP.
- e) Igualmente, se verá obligada a contratar una póliza de seguro que incluya la cobertura de los riesgos habituales por siniestros derivados de la actividad y funcionamiento normal de los servicios ofertados.
- f) Las personas integrantes de la empresa contratada para la realización del suministro deberán ostentar el grado de especialización apropiado para ello, con la aportación de los equipos y medios auxiliares que sean precisos para su correcto desarrollo.
- g) En cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y en los casos que resulte procedente, la empresa contratista deberá presentar en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, toda la documentación requerida por este, antes del comienzo de la ejecución del contrato.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:23 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

18.1.- En cumplimiento del contrato, las partes se someterán expresamente a las condiciones estipuladas de mutuo acuerdo en el mismo, respetando y observando no obstante con carácter necesario las siguientes:

1) La empresa adjudicataria responderá de la calidad y buen estado del suministro, debiendo subsanar las deficiencias que se señalen por ARCGISA en el momento de su puesta a disposición, como requisito previo e indispensable para la misma. Igualmente responderá en todo momento de la existencia de vicios o defectos ocultos en el vehículo alquilado que se manifiesten durante el plazo estipulado de ejecución del contrato.

A los efectos anteriores, sí se advirtiesen defectos en los bienes entregados por el empresario o se tuviese fundadas razones para creer que puedan existir vicios ocultos en los mismos, ARCGISA ordenará se subsanen los observados o se ejecuten las acciones precisas para la comprobación de tales vicios ocultos. Los gastos derivados de la subsanación ordenada, o de la comprobación de vicios ocultos correspondientes, caso de confirmarse la existencia de éstos, serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

2) La empresa adjudicataria hará frente a todos los gastos que se deriven de cualquier reclamación, indemnización, responsabilidad y/o deuda relativa a la titularidad, calidad, propiedad industrial y comercial de los bienes arrendados, que puedan presentarle terceros, debiendo indemnizar además a ARCGISA por los daños y perjuicios que a la misma puedan irrogarle o derivarse de la interposición de los requerimientos, reclamaciones y resoluciones de obligado cumplimiento en ejecución de éstas últimas.

3) La empresa adjudicataria cumplirá obligatoriamente con la prestación de los servicios de mantenimiento, reparación, sustitución de elementos y reemplazo de los bienes y la suscripción de la póliza de seguro correspondiente, fijados en el contrato y/o en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4) ARCGISA una vez recibido definitivamente el bien suministrado, respetará el régimen de utilización del mismo establecido en el contrato.

18.2.- Si durante la ejecución del contrato se acredita la existencia de vicios ocultos o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho ARCGISA a reclamar del empresario la reposición de los bienes o elementos inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

18.3.- Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria tiene derecho a ser oída y a vigilar por sí mismo la utilización de los suministros que realice ARCGISA, todo ello en los términos establecidos en el contrato.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:24 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

18.4.- Si ARCGISA estimase, que los suministros no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar el plazo de ejecución del contrato, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la empresa contratista y quedando exento de la obligación de pago.

19. DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

19.1.- La constitución en mora de la empresa contratista no precisará intimación previa por parte de ARCGISA.

19.2.- Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, ARCGISA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la imposición de nuevas penalidades.

19.3.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por ARCGISA un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la empresa contratista pidiese otro menor.

19.4. - Cuando el plazo máximo de entrega incumplido haya sido, en el proceso de licitación, uno de los criterios de adjudicación puntuables, la penalidad diaria a imponer será de 0,90 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

19.5. - Cuando el plazo máximo de entrega incumplido haya sido, en el proceso de licitación, uno de los criterios de adjudicación puntuable y además dicho criterio haya sido determinante para la adjudicación del contrato a la empresa que ha resultado adjudicataria, la penalidad diaria a imponer será de 1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

19.6. - Las penalizaciones serán **inmediatamente ejecutivas** y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, conforme al artículo 194.2 de la LCSP o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:25 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

20. CATÁLOGO DE INFRACCIONES

20.1. El incumplimiento por parte de la empresa contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTO LEVES

Reciben esta tipificación:

- a) La demora entre 5 y 15 días hábiles en el cumplimiento de cualquiera de los trámites administrativos relacionados en este PCAP tras la solicitud efectuada por escrito por parte de los servicios de ARCGISA. Cuando el trámite no haya sido catalogado como incumplimiento grave o muy grave en los apartados siguientes o en el PPT.
- b) Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificadas como graves o muy graves en los apartados siguientes o en el PPT, siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del contrato.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego o del PPT, los siguientes:

- a) La entrega de un suministro o prestación de un servicio cuya calidad, rendimiento u otras características se constate que difieren de los ofertados y que no haya dado lugar a Acta de No Recepción.
- b) Causar daños en los bienes o instalaciones de ARCGISA como consecuencias de deficiencia de los bienes suministrados, las operaciones de carga y descarga o en el desarrollo de la prestación del servicio contratado.
- c) Causar daños a terceros como consecuencia de las operaciones de entrega y/o instalación de los bienes objeto del contrato o del desarrollo del servicio contratado.
- d) La demora entre 16 y 25 días hábiles en el cumplimiento de cualquiera de los trámites administrativos relacionados en este PCAP tras la solicitud efectuada por escrito por parte de los servicios de ARCGISA, cuando el trámite no haya sido catalogado como incumplimiento muy grave.
- e) Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones en la

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:26 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en el ejercicio de supervisión de la calidad de la ejecución del contrato, o en relación a las modificaciones del contrato.

- f) La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el Órgano de Contratación para la debida prestación del servicio o suministro salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- g) La obstrucción por la empresa adjudicataria a la labor inspectora del responsable del contrato, o de cualquier otro del personal de ARCGISA designado para la supervisión del contrato.
- h) Cualquier forma de fraude en la forma de ejecución del contrato, no utilizando los medios adecuados.
- i) El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en este Pliego o en la LCSP en tanto en cuanto estas sean de aplicación.
- j) No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal durante la ejecución del contrato.
- k) La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a) Las deficiencias en los bienes entregados o servicios prestados que los hagan inservibles para la finalidad prevista en el contrato detectadas con posterioridad al Acta de Recepción del suministro o servicio.
- b) El suministro de productos que no hayan superado las pruebas de seguridad y/o sanitarias exigidas en España detectados con posterioridad al Acta de Recepción.
- c) El suministro de productos sin disponer de las licencias o autorizaciones necesarias para su venta y/o manipulación.
- d) Causar daños graves en otros bienes o instalaciones de ARCGISA como consecuencias de deficiencias de los servicios prestados, deficiencias en los bienes suministrados o de las operaciones de carga y descarga de los suministros.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:27 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

- e) Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por la empresa adjudicataria en cualquiera de las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en este PCAP o PPT, o en relación a las mejoras.
- f) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego o en el PPT para la realización de las distintas actuaciones de ejecución del contrato cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para ello.
- g) No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
- h) La falta de tramitación en plazo o renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en este PCAP o en el PPT para con este contrato.
- i) No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo.
- j) No comunicar de forma inmediata al Órgano de Contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. Igualmente, incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias en cuya situación manifestó no estar afectado en la declaración responsable firmada al presentar la oferta y no actuar de forma inmediata para su completa corrección.
- k) La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

21. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

21.1. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- a. Incumplimientos contractuales leves: el 0,25% del precio de adjudicación del contrato.
- b. Incumplimientos contractuales graves: del 1,00% del precio de adjudicación del contrato.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:28 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

- c. Incumplimientos contractuales muy graves: de 1,50% del precio de adjudicación del contrato.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, y/o día de incumplimiento de plazos totales o parciales. Sin perjuicio de la posibilidad de ARCGISA instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 25 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a ARCGISA como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte de la entidad contratante de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

B. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

El trámite de penalización se iniciará en el momento de que el Servicio de Contratación tenga conocimiento por escrito de los hechos sancionables. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución, siempre que reste tiempo suficiente para que surta el efecto de compeler al contratista a la ejecución correcta y completa del contrato.

Para la imposición de penalidades leves se adoptarán las siguientes actuaciones:

- 1) Comunicación a la empresa contratista del hecho sancionable en el que está incurriendo para que proceda al cumplimiento inmediato de las obligaciones incumplidas o, en su defecto, formule las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 3 días hábiles. En ningún caso el plazo de contestación de alegaciones se puede considerar una extensión de los plazos de cumplimiento establecidos en este Pliego o en el PPT.
- 2) Adopción de la penalización por parte del Director General.
- 3) Comunicación de la penalización por parte del Servicio de

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:29 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

Contratación a la empresa adjudicataria.

Para la imposición de penalidades graves o muy graves instruirá un **expediente sumario** que consistirá en:

- 1) Comunicación a la empresa contratista del hecho sancionable en el que está incurriendo para que proceda al cumplimiento inmediato de las obligaciones incumplidas o formule las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 4 días hábiles. En ningún caso el plazo de contestación de alegaciones se puede considerar una extensión de los plazos de cumplimiento establecidos en este Pliego o en el PPT.
- 2) Informe de responsable del contrato o del Servicio de Contratación proponiendo la sanción que estime oportuna.
- 3) Adopción de la penalización por el Órgano de Contratación.
- 4) Notificación a la empresa contratista. Para esta notificación bastará con una comunicación escrita por parte del Servicio de Contratación en la que se indique el hecho sancionable y la penalización a aplicar.

Las penalizaciones serán **inmediatamente ejecutivas** y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, conforme al artículo 194.2 de la LCSP o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En caso de que por estos medios no se cubriese la totalidad del importe de la penalización, esta se podrá reclamar adicionalmente por cualquier otro medio establecido en derecho.

Independientemente a la aplicación de las penalizaciones correspondientes, la reclamación de indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento haya causado, podrá reclamarse en cualquier momento anterior a la prescripción de la acción correspondiente, preferentemente antes de la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 6 de este pliego.

22. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN

22.1. La empresa contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización expresa y escrita del órgano con competencia para ello de ARCGISA.

En caso de existir subcontratación en la ejecución del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 215.2.b) de la LCSP.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:30 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

22.2.- A los efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única la empresa contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

23. ABONO DEL CONTRATO

23.1.- El importe del contrato será satisfecho mediante cuotas mensuales de cuantía constante a lo largo de la duración del contrato, que comenzarán a girarse una vez formalizada el Acta de Recepción Definitiva del suministro y no antes y durante los plazos señalados en el resumen Anexo 1.

El importe de los trasportes de ida y vuelta se facturarán al inicio del contrato, bien mediante factura independiente o bien incorporado en la primera factura del alquiler.

23.2.- Para cada una de las mensualidades, la empresa contratista emitirá una factura de acuerdo con el precio y plazo resultante de adjudicación.

23.3.- Las facturas emitidas, serán entregadas en el Área Económico-Financiera de ARCGISA a través del Registro General de esta sociedad, debiendo ser repercutido el Impuesto sobre el Valor Añadido como un concepto diferenciado, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

Las facturas, una vez conformadas en el plazo máximo de 30 días desde su recepción, se harán efectivas mediante transferencia bancaria dentro de los 30 día siguientes a la fecha de conformidad.


23.4.- La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del precio del suministro realmente entregado y formalmente recepcionado definitivamente por ARCGISA.

23.5.- Dicho pago no supone que ARCGISA renuncie a los derechos contractuales que puedan corresponderle frente a la empresa contratista, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado

24. GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN

24.1.- La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

24.2.- La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la empresa contratista.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:31 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		


24.3.- Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, se procederá, a la devolución o cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria, siempre que no se hayan producido responsabilidades en cuanto a penalidades y/o obligaciones por la empresa contratista, exista informe favorable respecto al cumplimiento del contrato por parte del Área de Administración – Servicio de Contratación y Compras de ARCGISA y una vez se verifiquen por el Área Económico Financiera de ARCGISA las liquidaciones que procedan.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- Podrán ser causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 307 de la citada LCSP, con la salvedad de que las referencias hechas a la Administración contenidas en dichos preceptos, se entenderán realizadas al órgano de ARCGISA con facultades para la contratación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 319.2 de la LCSP, y de otras causas de resolución del derecho privado.

25.2.- Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

- a)** El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, en el PPT, en el contrato o en cualquiera de los documentos contractuales o, en caso de no ser esencial, el colocarse en situación de incumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.
- b)** El levantamiento de un Acta de No Recepción del suministro.
- c)** Las deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 239 de la LCSP.
- d)** La información a terceros por parte de la empresa adjudicataria de la materia objeto del contrato, sin previa autorización de ARCGISA.
- e)** La incursión de la empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la LCSP o demás causas legales de incompatibilidad para contratar sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- f)** El levantamiento a la empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:32 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

25.3.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía y deberá indemnizar a ARCGISA por los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tal acuerdo o resolución será adoptada por el órgano de ARCGISA con facultades para ello, e irá precedido del previo requerimiento fehaciente dirigido a la empresa adjudicataria, para que regularice esas obligaciones incumplidas.

El citado requerimiento habrá de ser contestado por la empresa adjudicataria en el término improrrogable de cinco días hábiles desde su notificación.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

26.1. La empresa adjudicataria del contrato tendrá la consideración de ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos personales propiedad de ARCGISA a los que tenga acceso en el desarrollo de la ejecución objeto del contrato. ARCGISA será considerada la RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

La empresa adjudicataria declara conocer y cumplir lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

26.2. La empresa adjudicataria tratará los datos únicamente con los fines expresamente establecidos en el pliego o contrato, así como cualquier otra documentación contractual que se elabore al efecto. Si la empresa adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones aquí establecidas y/o la normativa vigente, será considerada también como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

La duración y el tratamiento de los datos personales a los que acceda la empresa adjudicataria en el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato está sometida al estricto cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la relación jurídica objeto de la contratación regulada en este pliego. Finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria, devolverá a ARCGISA, la información tratada en un formato editable e inteligible y compatible con sus programas o aplicaciones.

26.3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la empresa adjudicataria garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:33 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

1. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ARCGISA por escrito en cada momento.

La adjudicataria informará inmediatamente a ARCGISA cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

2. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

3. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la misma instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aun después de la finalización del contrato o de su desvinculación con la adjudicataria.

5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este documento y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ARCGISA dicha documentación acreditativa.

6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de ARCGISA, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ARCGISA, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la adjudicataria así como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la ENCARGADA DEL TRATAMIENTO), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:34 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, la adjudicataria se compromete, según corresponda y se instruya, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados en su caso por la adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

10. La empresa adjudicataria podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con ARCGISA. En este caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

11. Salvo que se instruya o autorice expresamente otra cosa por ARCGISA, la adjudicataria se compromete a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego, en el contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el ENCARGADO DE TRATAMIENTO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la adjudicataria informará por escrito a ARCGISA de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ARCGISA, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

12. De conformidad con el artículo 33 RGPD, la empresa adjudicataria se compromete a comunicar a ARCGISA, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:35 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

13. Si una persona ejerce un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "derechos"), ante la empresa adjudicataria, esta debe comunicarlo a ARCGISA con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

ARCGISA asistirá, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

14. La empresa adjudicataria colaborará con ARCGISA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de ARCGISA, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego, en el contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ARCGISA.

15. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ARCGISA, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

16. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ARCGISA a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ARCGISA toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

17. Derecho de información: en caso de que fuera necesaria la recogida de datos personales por parte de la empresa adjudicataria, en el momento de la recogida de los datos, deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:36 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con ARCGISA antes del inicio de la recogida de los datos.

18. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

26.4. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que el objeto de esta licitación. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

26.5. ARCGISA podrá, por sí misma o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las estipulaciones reguladas en virtud del presente pliego o en el contrato y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos. ARCGISA podrá, igualmente, requerir a la empresa adjudicataria, para que le entregue una copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o subcontratistas.

26.6. Todas las obligaciones establecidas en materia de protección de datos tendrán carácter esencial y, por tanto, su incumplimiento dará derecho a ARCGISA a la resolución del contrato y a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados, que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a ARCGISA como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicio directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a ARCGISA.

26.7. La empresa adjudicataria se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133.2 de la LCSP. Se considerará información confidencial cualquier dato al que la empresa contratista acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del objeto del contrato para con ARCGISA en el caso de que resulte adjudicataria, en especial la información y datos propios de ARCGISA a los que haya accedido durante su ejecución.

En este sentido, la empresa adjudicataria quedará sujeta a los siguientes términos:

1. La empresa adjudicataria se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Ello implica no divulgar dicha información confidencial, así como a no

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:37 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

publicarla de ningún otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni a ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de ARCGISA.

2. De igual modo, la empresa adjudicataria se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con ARCGISA, a no conservar copia alguna de la Información Confidencial, en cualquier tipo de soporte.

8. La empresa adjudicataria informará a su personal, colaboradores y subcontratistas (en su caso) de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad. La empresa adjudicataria realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

9. La empresa adjudicataria se compromete a comunicar a ARCGISA, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos confidenciales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos confidenciales propiedad de ARCGISA, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

26.8. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración de 10 años, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ARCGISA y la empresa adjudicataria.

26.9. Las obligaciones establecidas en el presente compromiso serán consideradas como esenciales y su incumplimiento dará derecho a ARCGISA a la resolución del contrato y a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados, que incluirá todos aquellos daños o perjuicios tanto directos como indirectos.

26.10. Dado que el presente pliego prevé la subcontratación de alguna de las partidas del contrato, en caso de que la empresa adjudicataria pretenda subcontratar con terceros y el subcontratista, si fuera contratado, debiera acceder a datos de carácter personal o confidenciales de los que ARCGISA sea responsable, la empresa adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de ARCGISA, identificando qué tratamiento de datos personales o confidenciales conlleva, para que ARCGISA decida, en su caso, si otorgar o no su consentimiento. En caso de que ARCGISA consienta, la empresa

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:38 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones como responsable de los datos respecto a la subcontratista a la que en su caso transfiera los datos que será la encarga del tratamiento de los mismos.

27. FACULTADES DE ARCGISA Y JURISDICCIÓN

27.1.- ARCGISA, en su condición de poder adjudicador, como medio propio de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, con claro fin de interés público, podrá interpretar el presente Pliego y el contrato mismo, e igualmente podrá modificarlos y acordar la resolución del contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente Pliego y los preceptos legales que se mencionan en este documento.

Las referencias hechas a la Administración, contenidas en dichos preceptos, se entenderán realizadas al órgano de ARCGISA con facultades para la contratación.

27.2.- Los acuerdos o decisiones que dicte el órgano de ARCGISA con facultades para ello, respecto a la interpretación, modificación y resolución del contrato, serán comunicados a las empresas participantes o a la empresa adjudicataria, según los casos, siguiéndose a continuación el procedimiento fijado en las normas que se refieren en el presente Pliego que regulan cada uno de los supuestos que motiven el ejercicio de dichas facultades, aplicadas con carácter analógico e integrador.

En los procedimientos que se instruyan para el ejercicio de estas facultades, deberá darse audiencia a la empresa contratista, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía judicial competente, en cualquier caso, señalada en el punto siguiente.

27.3.- En las cuestiones litigiosas relacionadas con la preparación, adjudicación y modificación de este contrato, será competente, de acuerdo con el artículo 27.1.c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo; las referidas a los efectos, cumplimiento y extinción, el orden jurisdiccional competente será el civil, de conformidad con el artículo 27.2 a) de la LCSP, con sometimiento en ambos casos a los órganos jurisdiccionales de cada orden de Algeciras.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:39 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

ANEXO 1
CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO
A. OBJETO DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA LATERAL DE AL MENOS 24 M³ Y 26 T.M. DE M.M.A. PARA EL SERVICIO COMARCAL DE ENVASES LIGEROS DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ARCGISA).

VALOR ESTIMADO: 244.800,00 €

C.P.V PRINCIPAL	
34140000 - VEHÍCULOS PESADOS	
C.P.V SECUNDARIOS	
C.P.V.	TÍTULO CPV
34144511	VEHÍCULOS RECOGIDA BASURA

B. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN

EN CIFRA:	122.400,00 €	EN LETRA: CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS EUROS.
I.V.A.:	25.704,00 €	I.V.A.: VENTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS.
TOTAL=	148.104,00 €	TOTAL= CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO EUROS.

C. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS

GENERAL	24 MESES
PRÓRROGAS	DOS PRÓRROGAS DE DOCE (12) MESES CADA UNA.
MÁXIMO	48 MESES

D. PLAZO DE ENTREGA

GENERAL	100 DIAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE EFECTOS DEL CONTRATO.
---------	---

E. GARANTÍAS DEL CONTRATO

PROVISIONAL:	<input type="checkbox"/>	SÍ	3% DEL PRESUPUESTO DE LA OFERTA	€
	<input checked="" type="checkbox"/>	NO		
DEFINITIVA:	<input checked="" type="checkbox"/>	SÍ	5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	€
	<input type="checkbox"/>	NO		
A DISPOSICIÓN DE:	ARCGISA			

F. REVISIÓN PREDETERMINADA DE PRECIOS

<input type="checkbox"/>	SÍ	FÓRMULA O ÍNDICE A EMPLEAR:	
<input checked="" type="checkbox"/>	NO		

G. TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN.

<input checked="" type="checkbox"/>	ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
-------------------------------------	--

H. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

<input type="checkbox"/>	POR TANTO ALZADO
<input checked="" type="checkbox"/>	POR PRECIOS UNITARIOS

I. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ARCGISA.

	CONSEJERO DELEGADO DE ARCGISA, POR DELEGACIÓN EXPRESA DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION
--	---

J. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

	JEFATURA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE ARCGISA
--	--

ANEXO 2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PUNTUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

Siempre y cuando la oferta cumpla con lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, las ofertas serán puntuadas para su adjudicación según los siguientes criterios de valoración, el redondeo de las puntuaciones se realizará a números enteros con dos decimales.

1. PRECIO OFERTADO..... 50,00 PUNTOS.

Tendrá la máxima puntuación la oferta que presente el precio más bajo (oferta mínima) y se puntuarán las restantes ofertas presentadas de manera proporcional en función a la siguiente fórmula matemática:

$$PTOSlicx = \frac{OFmin}{OFlicx} * PTOSmax$$

Donde:

PTOSlicx.- Puntuación para la oferta que se está valorando
PTOSmax.- Puntuación para la oferta más baja
OFmin.- Oferta mínima
OFlicx.- Oferta que se está valorando

**Las ofertas con importe igual al de licitación obtendrán 0,00 puntos.*

2. ANTICIPACIÓN EN LA FECHA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.....20,00 PUNTOS.

Se dará una puntuación de 0,20 puntos por día de anticipación sobre la fecha de entrega máxima definida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hasta un máximo de 20,00 puntos.

3. ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO OFERTADO 25,00 PUNTOS.

Se tomará como referencia para la puntuación de este criterio la fecha de fabricación del chasis y de la caja compactadora.

Menos de 3 años.....25,00 puntos.
 De 3 años (incluidos) y hasta 5 años (incluido).....15,00 puntos.
 Más de 5 y hasta 7 años (incluido)5,00 puntos.
 Más de 7 años.....0,00 puntos.

En caso de diferente antigüedad entre la caja y el chasis, la puntuación del conjunto chasis-caja será calculada según la siguiente fórmula:

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:42 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

$$Pt = (A1 \times 0,40 + A2 \times 0,60)$$

Donde:

A1 -- Antigüedad chasis

A2 -- Antigüedad caja

Pt -- Puntuación obtenida para el conjunto chasis-caja

4. DISPONIBILIDAD DE DISPOSITIVO ANTIATASCO...5,00 PUNTOS.

Se valorará con 5,00 puntos el equipamiento de un dispositivo anti-atasco tipo "pala" o similar al objeto de evitar atascos y facilitar la entrada del residuo en la caja de compactación.

- Sí dispone de dispositivo anti-atasco.....5,00puntos.
- No dispone de dispositivo0,00 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL.....100,00 PUNTOS

ANEXO 3

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^a _____ con DNI _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____, y domicilio en _____, en relación con el anuncio publicado por ARCGISA PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA LATERAL DE AL MENOS 24 M3 Y 26 T.M. DE M.M.A. PARA EL SERVICIO COMARCAL DE ENVASES LIGEROS DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ARCGISA), y conociendo las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones por la cantidad de:

DATOS DE LA LICITACIÓN				
Precio licitación Mensual (Transporte incluido) (I.V.A Excluido)	Duración Contrato (meses)	Precio Licitación Total (I.V.A. Excluido)	IVA (21%)	Precio Licitación Total (I.V.A. Incluido)
5.100,00 €	24	122.400,00 €	25.704,00 €	148.104,00 €

DATOS DE LA OFERTA						
Matrícula Vehículo Ofertado	Precio mensual (I.V.A. Excluido)	Precio para 24 meses (I.V.A. Excluido)	Precio Transporte (Ida y vuelta)	Total oferta económica (IVA excl.)	IVA (21%)	Total Of. Económica (I.V.A. Incluido)

A todos los efectos la proposición ofertada comprende no sólo el precio del contrato como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, según la legislación vigente y demás impuestos y tasas lealmente exigibles, así como gastos de transporte, entrega y retirada del vehículo.

_____ de _____ de _____
 Fecha y firma de LA PERSONA OFERTANTE

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:44 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PLAZO DE ENTREGA

D./Da _____ con DNI _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____, y domicilio en _____, en relación con el anuncio publicado por ARCGISA para el PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA LATERAL DE AL MENOS 24 M3 Y 26 T.M. DE M.M.A. PARA EL SERVICIO COMARCAL DE ENVASES LIGEROS DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ARCGISA), y conociendo las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que ofrece la siguiente anticipación en el plazo de entrega del vehículo ofertado:

Adelantó en la entrega se expresará en días.

PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	PLAZO OFERTADO (DÍAS DE ADELANTO SOBRE EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA)
100 DÍAS	

_____ de _____ de _____
Fecha y firma de LA PERSONA OFERTANTE

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:45 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANTIGÜEDAD DEL CHASIS Y DE LA CAJA

D./D^a _____ con DNI _____
 en nombre y representación de _____ con CIF _____, y
 domicilio en _____, en relación
 con el anuncio publicado por ARCGISA PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN
 DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA
 LATERAL DE AL MENOS 24 M3 Y 26 T.M. DE M.M.A. PARA EL SERVICIO
 COMARCAL DE ENVASES LIGEROS DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA
 AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA
 (ARCGISA), y conociendo las condiciones y requisitos que se exigen en el
 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de
 Prescripciones Técnicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que ofrece el
 vehículo ofertado tiene la siguiente antigüedad de chasis y de la caja:

Fecha de fabricación del chasis (días/mes/año)	Fecha de fabricación de la caja (días/mes/año)

_____ de _____ de _____
 Fecha y firma de LA PERSONA OFERTANTE

ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DISPONIBILIDAD DE DISPOSITIVO ANTIATASCO

D./Da _____ con DNI _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____, y domicilio en _____, en relación con el anuncio publicado por ARCGISA PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA LATERAL DE AL MENOS 24 M3 Y 26 T.M. DE M.M.A. PARA EL SERVICIO COMARCAL DE ENVASES LIGEROS DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ARCGISA), y conociendo las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE que ofrece a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a dicho requisito y condiciones ofertando el siguiente criterio puntuable:**

DISPONIBILIDAD DE DISPOSITIVO ANTIATASCO (SI O NO)

_____ de _____ de _____
Fecha y firma de LA PERSONA OFERTANTE

ANEXO 7

**SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICO Y PROFESIONAL
DE LAS EMPRESAS LICITADORAS**

SOLVENCIA ECONÓMICA- FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán **presentar declaración de volumen anual de negocios en los tres últimos años** en la que se indique que cuentan con solvencia económica suficiente para la ejecución de los contratos a los que se presenta. Esta información podrá incluirse en el DEUC a presentar, o en un documento independiente.

La **solvencia económica y financiera mínima requerida** para la ejecución de este contrato es la siguiente:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido)	SOLVENCIA MÍNIMA REQUERIDA
122.400,00 €	183.600,00 €

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán **presentar una relación con los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los tres últimos años**, con la que se indique que cuentan con la solvencia técnica y profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Esta relación de suministros debe recoger: CPV, año, descripción detallada del suministro (con el fin de comprobar que se trata de suministros de igual o similar naturaleza al que se opta en la licitación), importe y destinatario (indicando si la misma es de carácter público o privado). Esta información podrá incluirse en el DEUC a presentar o en un documento independiente.

Para facilitar a las empresas licitadoras la declaración de poseer la solvencia técnica y profesional suficiente, se adjunta a este pliego un modelo de relación de suministros como **Anexo 8**.

La **solvencia técnica y profesional mínima requerida** para participar en la presente licitación es:

- Que el importe anual acumulado de contratos de igual o similar naturaleza, en el curso de los tres últimos años, sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	
ANUALIDAD MEDIA (IVA excluido)	SOLVENCIA MÍNIMA REQUERIDA
61.200,00 €	42.840,00 €

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:49 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

**SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICO Y PROFESIONAL
DE
LA EMPRESA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN**

SOLVENCIA ECONÓMICA - FINANCIERA

La **empresa propuesta para la adjudicación del contrato** deberá acreditar su solvencia económico-financiera mediante aportación de las cuentas anuales.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La **empresa propuesta para la adjudicación del contrato** deberá acreditar su solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza, indicando el año, cuantía, entidad contratante y precio de adjudicación. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Nota:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del correspondiente certificado, acreditará, a tenor de la información que en el mismo se refleje y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del/la empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para lo no regulado en este PCAP en cuanto a la solvencia económica y financiera se estará a lo establecido en el art. 87 de la LCSP, del mismo modo, para lo no regulado en este PCAP en cuanto a la solvencia técnica y profesional se estará a lo establecido en el art. 89 de la LCSP para los contratos de suministro.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:50 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

ANEXO 8

DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

**RELACIÓN DE SUMINISTROS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA
OBJETO DEL CONTRATO**

D./D^a _____ con DNI _____
en nombre y representación de _____ con CIF _____, y
domicilio en _____, en relación
con el anuncio publicado por ARCGISA PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN
DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA
LATERAL DE AL MENOS 24 M3 Y 26 T.M. DE M.M.A. PARA EL SERVICIO
COMARCAL DE ENVASES LIGEROS DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA
AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA
(ARCGISA), **DECLARA RESPONSABLEMENTE** haber realizado los
suministros que se citan a continuación, de los que se podrá presentar
certificado de buena ejecución en caso de resultar adjudicataria, suman el
importe mínimo requerido en el Anexo 7 del PCAP para la acreditación de
solvencia técnica:

AÑO	Objeto del contrato (Descripción detallada si es necesario para determinar la igual o similar naturaleza)	Cliente	Público/ Privado	CPV	Importe (IVA excluido)
TOTAL SOLVENCIA TÉCNICA DECLARADA					

_____ de _____ de _____
Fecha y firma de LA PERSONA OFERTANTE

ANEXO 9

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.

D.N.I.:

Representando a:

Domiciliada en:

C.I.F.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que ni él/la firmante de la declaración, ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores/as o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la persona jurídica a la que represento cuenta con la solvencia técnica y económica suficiente para acometer la ejecución del presente contrato.
- Que habiendo decidido ofertar el citado contrato, se somete voluntariamente y aceptan íntegramente los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de la empresa licitadora y de empresa adjudicataria, si lo fuere.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en

_____ de _____ de _____
Fecha y firma de la persona representante de la empresa licitadora.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:52 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

ANEXO 10

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

D./D^a _____ con DNI _____
 en nombre y representación de _____ con CIF _____, y
 domicilio en _____, en relación
 con el anuncio publicado por ARCGISA PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN
 DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA
 LATERAL DE AL MENOS 24 M3 Y 26 T.M. DE M.M.A. PARA EL SERVICIO
 COMARCAL DE ENVASES LIGEROS DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA
 AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA
 (ARCGISA), conociendo las condiciones y requisitos que se exigen en el
 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el PPT **DECLARO: Que
 los siguientes apartados de la oferta técnica tienen la consideración
 de CONFIDENCIAL** (se debe especificar el nombre del documento, así
 como el apartado o apartados concreto/s que permita localizar e identificar
 de forma clara y precisa la información que se quiere clasificar como
 CONFIDENCIAL en el documento referido):

Identificación del documento	Identificación de apartados/paginas declaradas confidenciales

En base al artículo 133 de la LCSP no podrá declarar confidencial la totalidad de la oferta.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en,

_____ de _____ de _____
 Fecha y firma de la persona representante.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:53 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

ANEXO 12

DOCUMENTO EUROPEO DE CONTRATACIÓN ÚNICO (DEUC) (SOBRE A)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

Número del anuncio en el DOS:

Ver anuncio Plataforma de Contratación del Estado

URL del DOS: Ver anuncio Plataforma de Contratación del Estado

Boletín Oficial del Estado

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial: AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SA

País: España

Información sobre el procedimiento de contratación

Tipo de procedimiento Abierto

Título: CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA LATERAL DE AL MENOS 24 M3 Y 26 T.M. DE M.M.A. PARA EL SERVICIO COMARCAL DE ENVASES LIGEROS DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ARCGISA)

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:54 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

Breve descripción: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA LATERAL DE AL MENOS 24 M3 Y 26 T.M. DE M.M.A. PARA EL SERVICIO COMARCAL DE ENVASES LIGEROS DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ARCGISA)

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora: 06-8-2024.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

Calle y número:

Código postal:

Ciudad:

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

Correo electrónico:

Teléfono:

Persona o personas de contacto:

Número de IVA, si procede:

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

1. ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

Sí

No

2. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Sí

No

Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:55 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

- c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:
- d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?
- Sí
 - No

Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

- e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?
- Sí
 - No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

4. ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

- Sí
- No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

- a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):
- b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:
- c) En su caso, nombre del grupo participante:

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:56 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

- En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre
Apellidos
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
Calle y número:
Código postal:
Ciudad:
País:
Correo electrónico:
Teléfono:
Cargo/calidad en la que actúa:

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades


1. ¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

- Sí
- No

Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:57 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

1. ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

- Sí
- No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

1. ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Fecha de Condena

Motivo

¿Quién ha sido Condenado?

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:58 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión.

¿Se ha adoptado medidas para demostrar su credibilidad (autocorrección)?

- Sí
- No

Descríbalas:

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

Indique cual:

Corrupción

2. ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Fecha de Condena

Motivo

¿Quién ha sido Condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:59 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

¿Se ha adoptado medidas para demostrar su credibilidad (autocorrección)?

- Sí
 No

Descríbalas:

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

Indique cual:

3. ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

- Sí
 No

Fecha de Condena

Motivo

¿Quién ha sido Condenado?

S

¿está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión.


¿Se ha adoptado medidas para demostrar su credibilidad (autocorrección)?

- Sí
 No

Descríbalas:

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:60 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

Indique cual:

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas.

4. ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

- Sí
 No

Fecha de Condena

Motivo

¿Quién ha sido Condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión.

¿Se ha adoptado medidas para demostrar su credibilidad (autocorrección)?

- Sí
 No

Descríbalas:

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

Indique cual:

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:61 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

5. ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

- Sí
 No

Fecha de Condena

Motivo

¿Quién ha sido Condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión.

¿Se ha adoptado medidas para demostrar su credibilidad (autocorrección)?

- Sí
 No

Descríbalas:

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

Indique cual:

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

6.¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:62 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1).

Indique la respuesta

- Sí
 No

Fecha de Condena

Motivo

¿Quién ha sido Condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión.

¿Se ha adoptado medidas para demostrar su credibilidad (autocorrección)?

- Sí
 No

Descríbalas:

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No


Indique cual:

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

1. ¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:63 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

Indique la respuesta

- Sí
 No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
 No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
 No

Indique la fecha de la condena o resolución

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

Describa los medios que se han utilizado

2. ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
 No

Descríbalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

Indique cual:

Cotizaciones a la seguridad social.

3. ¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:64 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

- Sí
 No

País o Estado miembro de que se trate:
Importe en cuestión:

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
 No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
 No

Indique la fecha de la condena o resolución

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

Describa los medios que se han utilizado

4. ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
 No

Descríbalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

Indique cual:

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:65 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

1. Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Descríbalas

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

2. Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Descríbalas

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

3. Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:66 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Descríbalas

Quiebra

4. ¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

Indique cual:

5. ¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.



Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

Indique cual:

Convenio con los acreedores

6. ¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Describalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

Indique cual:

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

7. ¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Describalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:68 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

No

Indique cual:

Activos que están siendo administrados por un liquidador

8. ¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

Indique cual:

Las actividades empresariales han sido suspendidas

9. ¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

Indique cual:

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:69 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

10. ¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Descríbalas

Ha cometido una falta profesional grave

11. ¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Descríbalas

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

12. ¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:70 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

13. ¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

14. ¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?


- Sí
 No

Descríbalas

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

15. ¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

- Ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,**
- Ha ocultado tal información,**
- no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y**
- ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora,**

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:71 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- Sí
 No

D: Motivos de exclusión puramente nacionales

¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Motivos de exclusión puramente nacionales

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. *¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?*

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

Indique cual:

Parte IV: Criterios de selección

A: Idoneidad

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

1.- Inscripción en un registro profesional pertinente

Figura inscrita en un registro profesional pertinente en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/ UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:72 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

Indique cual:

2.- Inscripción en un registro mercantil

Figura inscrita en un registro mercantil en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

Indique cual:

B: Solvencia económica y financiera

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección: Volumen de negocios anual general

1. Su volumen de negocios anual general durante los últimos tres años es el siguiente:

Importe
Fecha de inicio
Fecha de finalización

Importe
Fecha de inicio
Fecha de finalización

Importe

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:73 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

Fecha de inicio
Fecha de finalización

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

Indique cual:

Fecha de establecimiento del operador económico

Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indique la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:

Especifique:

C: Capacidad técnica y profesional

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

1. Cuando se trate de contratos de suministro: Realización de entregas del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros: Durante los últimos tres años, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas de tipo especificado.

(Los poderes adjudicadores podrán admitir experiencia que date de más de tres años)

Descripción
Importe
Fecha de inicio
Fecha de finalización
Destinatarios

Descripción
Importe
Fecha de inicio
Fecha de finalización
Destinatarios

Descripción
Importe
Fecha de inicio
Fecha de finalización
Destinatarios

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:74 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

2. Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

Indique cual:

2.- Parte de subcontratación

El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato.

Tenga en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

Especifique:

D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

El artículo 62, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de aseguramiento de la calidad

1. ¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?

Indique la respuesta


- Sí
 No

Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se disponen.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

Indique cual:

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:75 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		

Parte VI: Declaraciones finales

El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave. El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o
- b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente acepta que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora que figura en la parte I tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la parte III y la parte IV del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos del procedimiento de contratación que figura en la parte I.

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha
 Lugar
 Firma

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido redactado por el Servicio de Contratación y Compras del Área de Administración de ARCGISA, y queda incorporado, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, al expediente tramitado en dicho servicio con número 06-8-2024.

Código de verificación: yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew= . Verificación: https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do Pagina:76 / 76		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:33:27
 yTSz2hq6W8jMZpTUYHKsVVRaneqt8bB6it5kspJF5Ew=		